

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 522/2013. (PP. 1425/2014).

NIG: 2906942C20130004283.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 522/2013. Negociado: 08.

Sobre: J. Verbal (250.1)-Contrato de arrendamiento de vivienda.

De: Milinko Pantic Smiljanic y Ljljana Pantic Jovic.

Procurador: Sr. Salvador Luque Infante.

Letrado: Sr. José Miguel Andrés Collar.

Contra: Juan Antonio Pozuelo Hellín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 522/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, a instancia de Milinko Pantic Smiljanic y Ljljana Pantic Jovic contra Juan Antonio Pozuelo Hellín sobre J. Verbal (250.1)-Contrato de arrendamiento de vivienda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella.

Número de Identificación General: 2906942C20130004283.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 522/2013.

Negociado: 08.

SENTENCIA NÚM. 26/2014

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé.

Lugar: Marbella.

Fecha: Diecisiete de febrero de dos mil catorce.

Parte demandante: Milinko Pantic Smiljanic y Ljljana Pantic Jovic.

Abogado: José Miguel Andrés Collar.

Procurador: Salvador Luque Infante.

Parte demandada: Juan Antonio Pozuelo Hellín (declarado en rebeldía).

Objeto del juicio: Reclamación de rentas.

F A L L O

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda formulada por el Procurador don Salvador Luque Infante, en nombre y representación de don Milinko Pantic Smiljanic y doña Ljljana Pantic Jovic, contra don Juan Antonio Pozuelo Hellín, condenando al demandado a abonar a los actores la cantidad de 10.400 euros más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta su cumplido pago.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

La presente resolución no es firme pues contra ella pueden interponer recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Antonio Pozuelo Hellín, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a tres de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»